



SECRETARÍA
GENERAL

Contrato No. SM/CP3-8GG-06/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTÍNEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALIA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ, QUIEN ES PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INTEGRAL", A QUIEN EN LO CONDUGENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

1.- Manifiestan "LA OFICIALIA" y "LA COORDINACIÓN" por conducto de sus titulares:

1.- Que en el caso de "LA OFICIALIA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, creada por decreto y fundada en los artículos 31, fracción I, inciso a), 31 fracción XIV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en tanto que "LA COORDINACIÓN" es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, como disponer los artículos 3 fracción VIII y 28 de Reglamento Interior de esa dependencia.

2.- Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, "LA OFICIALIA" a la alta de proponer e instrumentar la adquisición, prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren la dependencia para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratando los con arreglo a la normatividad aplicable por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras las facultades, proporcionar a las dependencias, unidades administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requiera en materia de contratación de sus programas de trabajo y en la forma oportuna y adecuada.

3.- Que de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en el presente contrato Ada Amelia Andrade Contreras, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistida por Ana María Carrera Martínez, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditar su personalidad con sus nombramientos que para tales cargos los fueron expedidos.

4.- Que mediante la ISO 031001 DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CAA/CP3-SM/06/2019, se solicitó por parte de "LA COORDINACIÓN" la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas, habitaciones y áreas comunes que ocupan la Secretaría General de Gobierno en el Palacio de Gobierno, ya que no cuenta con el personal suficiente para su realización, integrándose la documentación conforme a la circular No. 02/2019 que aplica para la contratación de servicios de limpieza, los cuales en su totalidad son:

5.- Que para la contratación de los servicios de limpieza se prevé su cumplimiento al artículo 125, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se aminorará la economía del erario estatal, equitatividad y bondades que aseguran la prosperidad del Estado, además de que se

Manifiesto
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



de cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la circular No. CU-02/11, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles, por otra parte, el área solicitante cuenta con el personal necesario que puede realizar este tipo de servicios y demostro que tiene recursos disponibles para cumplir con lo que se deriva del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Viento Sur, No. 270 Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

II - Manifiesta "EL PRESTADOR"

1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con una negociación por medio de la cual ofrece la prestación de servicios de limpieza integral, como se acredita con la información contenida en su currículum vitae, además de que cuenta con el documento de INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. con clave del R.F.C. "LPL1302194V", quien se identifica con su cédula profesional expedida por el C.F.P. con número 68360330780000 y clave de acceso EPPRI R/0021924M000, cuyos datos quedan integrados en el expediente de "LA OFICIALIA".

2.- Que a solicitud que le fue formulado, presentó propuesta en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios de limpieza para las oficinas e instalaciones de las diversas áreas con que cuenta la Secretaría General de Gobierno, toda vez que tiene el personal, equipo y materiales propios para la prestación de dichos servicios, mismos que se realizarán en los términos y condiciones en el presente contrato y en la propuesta que se adjunta al mismo.

3.- Que para el cumplimiento de los servicios mencionados en el presente contrato, indicará dicha persona que tiene pleno conocimiento de las áreas donde realizará los mismos, ya que conoce las oficinas y las distintas áreas con que tiene la Secretaría General de Gobierno, localizadas en Palacio de Gobierno.

4.- Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal que se sitúa en Calle Comercio Martínez, No. 57 A, colonia Dolos, Rowenda, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000, teléfono (441) 512 23 01 y celular (44) 25 40 51.

III - Manifiesta "LAS PARTES"

1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los colorantes tener fehacientemente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesa o presión o cualquier otra circunstancia que afecte o invalide su validez.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA (OBJETO). "LA OFICIALIA" celebra con "EL PRESTADOR" los servicios de limpieza para las oficinas e instalaciones y áreas comunes que tiene la Secretaría General de Gobierno, las cuales se sitúan en Palacio de Gobierno, Ciudad Hidalgo, No. 270 Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., así como que se



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

2019 - Año de Consolidación del Desarrollo de San Luis Potosí y su Pueblo

Documento: C/MCPS SGC-05-2019

constituir en el documento que se adjunta como anexo UNO mismo a que se tiene por reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- (ELEMENTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para la realización de los servicios de limpieza referidos en la cláusula anterior, este último destinará un 20 (veinte) días hábiles semanales de ocho horas (ocho) de lunes a viernes, más un día en el horario de 17:00 a 18:00 horas y dos elementos surtidos de 15:00 a 21:00 horas, igualmente los servicios incluirán los materiales de limpieza, con excepción de los imprescindibles tales como papel higiénico, jabón para manos y aromatizante.

"EL PRESTADOR" manifiesta que en el momento de contratar los servicios de limpieza, contará con las prestaciones de Ley de MESS, cumplirá al menos a presentar ante "LA OFICIALÍA" copia de los documentos que esta requiera, tales como: leyenda, salarios, salidas de identificación y ser un sujeto con capacidad externa por costo.

TERCERA.- (REGISTRO DE ELEMENTOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que este último informará a "LA COORDINACIÓN" el nombre de las personas que efectuarán dichos servicios, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a dicho inmueble, igualmente "EL PRESTADOR" se compromete a entregarle mensualmente un inventario de registro para que este último acepte su asistencia en elementos, debiendo contener cuando menos el nombre, fecha y horas, además de que en caso de asistencia deberá detallar fecha, persona y domicilio, el cual se deberá declarar en un inventario mensual conforme al costo unitario que se establece en el anexo UNO.

CUARTA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que "LA COORDINACIÓN" realizará el trámite de pago de los servicios de limpieza para efectos de los que el contrato tiene un costo de \$599,758.04 (QUINIENTOS NOVENTA Y NOVE MIL SEPTUAGIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) más el 16% de IVA, a crédito que será cancelado por parte de la coordinación por un importe de \$69,313.17 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 17/100 M.N.) más el 16% de IVA, de acuerdo con el costo unitario que se indica en el anexo UNO, aplicándose para los casos en que se requiera recursos de la parte del prestador, este No. 03-02-002-511-12-11-000-0001 (Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Oficinas) que emana de la Secretaría General de Gobierno.

QUINTA.- (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para liquidar el importe mensual de los servicios referidos en la cláusula anterior, este último deberá presentar ante "LA COORDINACIÓN" una factura electrónica por internet, la cual debe cumplir con todos los requisitos formales exigidos a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría General de Gobierno) señalando como la fiscal de Hacienda - Número No. 011 Centro Electrónico México por el 2019, en favor de Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, C.F. - Número 018-852101-448, la cual se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Hacienda.

SEXTA.- (VIGENCIA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de doce meses, los que iniciarán sus efectos a partir del día 01 de enero del año 2019 y concluirán el día 31 de diciembre del mismo año, acordando "LAS PARTES" que dicha vigencia no será prorrogada.

SÉPTIMA.- (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" en suscribir o aceptar cualquier otro modificatorio, cuando exista necesidad de acudir,

especificar o tratar a algún aspecto no contenido en este documento, las dos partes afectadas por el artículo 3.º de la Ley de los Tribunos de Justicia.

COCLAVA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que el personal que otorgará los servicios de Limpieza quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ninguna tipo de relación o vínculo de subordinación, jerárquica ni económica a "LA OFICIALÍA" y/o "LA COORDINACIÓN", y/o que la prestación de estos servicios se regule estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al sector público.

NOVENA.- (PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", deberá comprometerse a reintegrar los pagos que ya se hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 81, fracción II, punto 1, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en relación con lo que dispone el artículo 41 de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizadas que no hayan sido aplicadas para las fines establecidos en el presente contrato, para los casos anteriores y una vez determinadas las cupos de las cantidades liquidadas serán cubiertos, previa requerimiento por escrito que se le realice a "EL PRESTADOR" esta sanción es independiente de las acciones y/o procedimientos que procedan ante otros tribunales.

DÉCIMA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan, "LA COORDINACIÓN" solicitará a "LA OFICIALÍA" la suspensión de los servicios y cuando termine la relación con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que de acuerdo con los artículos 12 y 84, fracción XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que se entregará solo la información que contiene el mismo, según procediere, con excepción de la información que este caso cubra de no reservada o con confidencialidad de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que si por causas ajenas a las de terminación o rescisión, la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios a terceros en el presente al presente, además de las mencionadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, acordando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN" pasará a ser nula administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicarlo de igual por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para los casos de litigios o controversias que surjan de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de





SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

2015 "Año del Centenario del Nacimiento de Rafael María y Agustín"

Formato: CM-CPS-5063-05-2019

En la Ciudad de San Luis Potosí, reuniendo a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus respectivos puestos, en fecho:

LEÍDO que han por los preámbulos, sabedores de su contenido y a cargo legal, estando en todo conformes lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro ejemplares en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dieciséis días del mes de enero del año de mil diecinueve:

Por "LA OFICIALIZA"

ANA AMELIA ANDRADE CONTRERAS
Oficial Mayor

Por "EL PRESTADOR"

MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ,
Propietaria de la negociación denominada
Compañía de Empresa Integral

Por "LA COORDINACIÓN"

ANA MARÍA CARREÑA MARTEL,
Coordinadora General de Asesoría Administrativa de la S.G.S

TESTIGOS:

JOSÉ PÉREZ ALMANZA
Director de la Dirección de Servicios
de la Unidad de Mayor

ALBERTO EMMANUEL HERNÁNDEZ RUELAS,
Subdirector de Recursos Materiales
de la Secretaría Central de Gobierno

En fecho de la presente, se firmó el presente instrumento, el cual consta de cuatro ejemplares, de los cuales se entregó uno a cada una de las partes, quedando en poder de la Oficina de la Unidad de Mayor, el otro ejemplar, para que sirva de fe y constancia de lo que en él se contiene, y para que conste y para que conste de lo que en él se contiene, se firmó en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dieciséis días del mes de enero del año de mil diecinueve.